

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION
AYUNTAMIENTOS

	Más de	Sin exceder de	Ptas.
Habitantes:	2.000 en adelante..		75'00
»	1.000 a 2.000		60'00
»	500 a 1.000		50'00
»	» 500		40'00
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán..			75'00
Juzgados o Juntas vecinales o administrativas			40'00
Cámaras oficiales de la provincia.			75'00
Suscripciones particulares.....			75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 116

El señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Payo de Ojeda, comunica a este Gobierno Civil, se ha presentado el vecino don Jacinto Alonso Puente para manifestarle que, el día 30 de Julio último ha recogido una vaca de las señas siguientes: edad 5 años, pelo rojo claro, herrada de las extremidades anteriores.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de quien pudiera acreditar ser su propietario.

Palencia 5 de Agosto de 1949.

El Gobernado Civil interino,
1573 Buena Ventura Benito Quintero

Administración Central

MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Resolución por la que se autoriza el régimen de libertad de precio, circulación y comercio para la cerveza. (B. O. del E. número 217-5 Agosto).

Excmo. e Ilmos. Sres.: Las circunstancias específicas en que se desenvuelve la fabricación de cerveza y la necesidad de asegurar, en lo posible, un abastecimiento suficiente de dicha bebida a la población durante las épocas de mayor consumo, aconsejan la adopción de medidas que permitan una mayor flexibilidad en la producción

y distribución de dicho artículo, lo que, en las actuales circunstancias, se estima que podría ser facilitado estableciendo, a título de ensayo, un régimen de libertad de precios y comercio.

En su vista, y previa autorización de la Superioridad, esta Secretaría General Técnica dispone lo siguiente:

1.º Se autoriza que la cerveza quede en régimen de libertad de precio, circulación y comercio.

2.º Continuarán en vigor, por el momento, los cupos actualmente establecidos para el suministro de primeras materias a los fabricantes, si bien esta Secretaría General Técnica podrá proceder a la revisión de los mismos y a su rectificación, si las necesidades de la producción y abastecimiento lo hiciesen preciso.

3.º Sin perjuicio de que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en el ejercicio de sus funciones, pueda ordenar la vigilancia de las condiciones en que se desenvuelve la producción, almacenamiento, transporte y comercio de la cerveza, esta Secretaría General Técnica, en el caso de que se observaran anomalías que hagan suponer tendencia al acaparamiento o a la desviación artificiosa de las corrientes comerciales, con perjuicio del normal abastecimiento de la población, propondrá a la Superioridad la adopción de las medidas oportunas para corregir dichas anomalías.

4.º El régimen de libertad de precio, circulación y comercio de la cerveza, que se menciona en el punto primero de esta disposición,

se considera que tiene vigencia a partir del día 23 de Julio último.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II. muchos años.

Madrid 2 de Agosto de 1949.—El Secretario general técnico, *Rafael Rubio*.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministro de Industria y Comercio y Presidente de la Junta Superior de Precios.

Para conocimiento: Ilmos. señores Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Señor Jefe del Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Declaración jurada en la Ficha C-1 del segundo tiempo

Todos los agricultores están obligados a presentar en las Hermandades o Cabildos Sindicales, la declaración jurada que corresponde al segundo tiempo, o sea, lo que se refiere a la cosecha obtenida, reservas de consumo y de siembra, dentro de los cinco días siguientes a la terminación de la recolección. Esta obligación afecta a todos los agricultores sin distinción, sea cualquiera la cuantía de su explotación.

Las Fichas C-1 de la presente campaña tienen una pequeña variación con relación a las de años anteriores, ya que en la tabla II existe una columna en donde las Juntas

marcarán los cupos mínimos forzosos de entrega de trigo, tan pronto como esta Jefatura se los comunique. También en dicha tabla II y en la última parte, existe otra columna que se denomina «sobrantes». En esta última columna se pondrán las cantidades que queden después de restar de la cosecha el cupo mínimo forzoso fijado y las reservas de consumo y siembra. Las reservas autorizadas legalmente de consumo son en cuantía igual a las de la campaña anterior y en cuanto a la siembra, las que sean necesarias para cultivar la superficie de siembra obligatoria ordenada por las Juntas.

Las fichas C-1 serán refrendadas en las tablas número I con el sello y la firma de los Secretarios de los Ayuntamientos respectivos y en las partes que en las mismas se señala, rectificando esta Jefatura las instrucciones del primer tiempo a dicho respecto, ya que de acuerdo con las disposiciones vigentes, el citado funcionario compartirá la responsabilidad de la veracidad de los datos que se emiten en la tabla número I de la repetida ficha C-1.

En todo lo demás deben seguir las instrucciones que se dieron para la próxima pasada Campaña sin dejar de rellenar dato alguno de los que se consignan en la ficha.

Reapertura de Molinos

La reapertura de los molinos maquileros hoy clausurados tanto de piensos como de panificables se halla condicionada a que las Juntas recojan las declaraciones del segundo tiempo y remitan los resúmenes a esta Jefatura, y a medida que se vayan cumplimentado, esta Jefatura

irá autorizando los molinos que correspondan.

Venta de cebada, avena y demás piensos

También se halla condicionada la venta de los piensos citados a tener hecha la declaración en debida forma y a justificar con la ficha C-1 y negociables al efecto haber entregado en los Almacenes de este S. N. T. el cupo mínimo forzoso de trigo que les haya sido señalado.

En la Campaña actual no existen cupos mínimos forzosos más que de trigo y centeno.

Ruego a las Autoridades locales tomen el mayor interés en cumplimentar con la mayor rapidez y eficiencia la recogida de las declaraciones ya que de dicha gestión dependen las facilidades que han de tener los agricultores tanto en las molturaciones como en la venta de piensos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 3 de Agosto de 1949.—El Jefe Provincial, P. Izquierdo Ruiz. 1575

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario.—Don Victoriano Varas Ayuso, vecino de Baltanás (Palencia).

Clase de aprovechamiento.—Riegos.

Cantidad de agua que se pide.—3 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Pisuerga.

Términos municipales en que radicarán las obras.—Astudillo (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 2 de Agosto de 1949.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas. 1558

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

COLEGIOS MENORES UNIVERSITARIOS

Hallándose vacantes las becas que a continuación se expresan, se hace saber así, para que los jóvenes que se encuentren en condiciones de optar a ellas, puedan solicitarlas dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

También se anuncian en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en los de aquellas Provincias a que correspondan los pueblos, cuyos naturales tengan derecho de preferencia, y en los Eclesiásticos de las Diócesis que se hallen en análogo caso.

Las instancias habrán de dirigirse al Magco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Institución, acompañadas de los siguientes documentos, debidamente reintegrados: Fé de bautismo, certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde y Cura Párroco; certificación que acredite las cuotas de contribución que por todos conceptos paguen al Tesoro los padres de los aspirantes o que no pagan ninguna, expedida por la Administración de Hacienda de la Provincia.—Certificación de estudios realidades.

Habrán de reunir todos los aspirantes las condiciones generales de profesar la Religión Católica y ser hijos legítimos.

Las condiciones especiales de cada Colegio, al tenor de las respectivas Fundaciones se consignan a continuación.

Una, del Colegio de La Concepción para Huérfanos.—Las becas de este Colegio serán para cualquiera de las Facultades que se cursen en la Universidad de Salamanca, y las condiciones para optar a ella las de orfandad, pobreza, aptitud para el estudio y buena conducta.

Una, del Colegio de San Millán.—Las becas de este Colegio serán alternativamente para las Facultades de Teología y Derecho, correspondiendo la que ahora se anuncia a la Facultad de Teología, siendo preferidos los Sacerdotes. A falta

de éstos podrán ser admitidos a ella jóvenes solteros, de buena vida y costumbres, dándose preferencia en ambos casos a los naturales de los antiguos reinos de Castilla y debiendo tener hechos unos y otros los estudios de segunda enseñanza, con el grado de Bachiller los que la hubiesen cursado en Instituto.

Una del Colegio de San Ildefonso.—Los becarios de este Colegio podrán estudiar cualquiera de las carreras que se hallen establecidas en la Universidad de Salamanca y serán llamados en este orden:

1.º Los parientes del fundador don Alonso de San Martín, natural que fué de Santa Marina del Rey, provincia de León; y de entre estos, los descendientes de Antonio de San Martín, sobrino de aquél, natural y vecino que fué del pueblo de Turcia, en la misma provincia.

2.º Los descendientes de Alonso de Gavilanes e Isabel Villasimpliz, su mujer, naturales de San Román de la Rivera de Orbigo y vecinos de la Ciudad de León; y

3.º Los descendientes de Pedro de Carbajal, natural que fué del referido pueblo de Santa Marina.

En defecto de los anteriores, tendrán opción los naturales del mismo Santa Marina y los bautizados en la Parroquia de San Julián de esta Ciudad, y tanto en estos casos como en el de no presentarse aspirantes comprendidos en ellos, se adjudicarán las becas a los que demuestren mayores conocimientos de Gramática Latina.

Una, del Colegio de La Concepción para Teólogos.—Las becas de este Colegio serán exclusivamente para la Facultad de Teología, y las condiciones especiales para aspirar a ella las de ser soltero y de cualquier naturaleza y edad, siendo preferidos en igualdad de circunstancias, los que se hallasen comprendidos entre la de catorce y diez y ocho años. Deberán tener hechos los estudios de Gramática latina y habrán de declarar y probar que no podrían seguir una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa.

Una, de la Fundación Uriarte y Gánzaga.—Esta beca servirá para cualquiera de las carreras que se cursen en la Universidad de Salamanca, y serán llamados y su disfrute los parientes del fundador por el orden de su proximidad, gozando de preferencia en igualdad de grado los que lleven el apellido de Gánzaga. A falta de parientes, tendrán derecho los naturales e hijos de naturales de Abadiano, provincia de Vizcaya.

Todas las becas relacionadas anteriormente serán otorgadas por gracia a los que reúnan mejores condiciones de las exigidas en el anuncio y están dotadas con la pensión diaria de siete pesetas, te-

niendo opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos, todo ello de conformidad a lo establecido en el Reglamento interior de los Colegios Universitarios de Salamanca.

Salamanca 2 de Agosto de 1949.—El Rector-Presidente, E. Madrugaga.—El Secretario, (ilegible). 1559

COLEGIOS MAYORES UNIVERSITARIOS

Hallándose vacantes tres becas; una para la Facultad de Derecho; una para la Facultad de Filosofía y Letras; y una para la de Teología y Cánones, pertenecientes todas a los Colegios Mayores de esta Ciudad, se hace saber así para que los jóvenes de uno y otro sexo que deseen solicitarlas, dirijan sus instancias documentadas al Magco. y excelentísimo señor Rector de la Universidad, Presidente de la Institución, dentro del término de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, acompañando los documentos siguientes: Fé de bautismo y certificación de buena conducta, expedida por los señores Alcalde y Cura Párroco y hoja de estudios. Los aspirantes que sean sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga expedida por la Secretaría del Obispado de su Diócesis.

Las becas que en la actualidad se hallan vacantes, así como las condiciones especiales de cada Colegio, son las que se consignan a continuación:

Una del Colegio de San Bartolomé, para la Facultad de Derecho.

Una del Colegio de Santiago el Zebedeo, para la Facultad de Filosofía y Letras.

Una del Colegio de San Salvador, para la Facultad de Teología y Cánones.

Estas becas se proveerán mediante oposición, cuyos ejercicios darán comienzo en esta Universidad en la segunda quincena de Septiembre próximo venidero, en el día, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

«Art. 3.º Las becas de los Colegios Mayores serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus Fundaciones y se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los establecimientos docentes de dicha ciudad y por enseñanza oficial.»

«Art. 14 Para ser admitido a la oposición se requieren las siguientes condiciones:

1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta, moral y religiosa.

2.º Ser Bachiller, con la calificación de notable por lo menos en el Examen de Estado, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. — A los aspirantes a la Beca de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de Meritissimus y ninguna de suspenso en los propios estudios.

«Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres.

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva.

El segundo en desarrollar por escrito también y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Filosofía y en la resolución de otro para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en esta.

«Para el segundo ejercicio, se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario y se proporcionarán a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.»

«La formación de programas, duración de los actos y el carácter general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discrección del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción que se supone a los aspirantes.

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas en la forma que el Reglamento Interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por R. O. de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado, conforme a ellas, y aprobado asimismo por R. O. de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les coticen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione

para viajes científicos al extranjero en los casos en que la Junta de Colegios lo estime conveniente y a disfrutar de otras varias ventajas, si hicieran sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

Disfrutarán la pensión de siete pesetas diarias en la Licenciatura y y catorce en el Doctorado.

Salamanca 2 de Agosto de 1949. —El Rector-Presidente, *E. Madrugá*. —El Secretario, (ilegible). 1560

Administración de Justicia

Palencia

Don Vicente Tejedor del Cerro, Juez Municipal sustituto de esta Ciudad de Palencia en funciones.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 120 del año actual contra Juan Alvarez Vázquez por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del siguiente tenor literal.

Encabezamiento: SENTENCIA.— En la Ciudad de Palencia a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor don Vicente Tejedor del Cerro, Juez Municipal sustituto de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia de la Comisaría de Vigilancia de esta capital, contra Juan Alvarez Vázquez, de 60 años de edad, soltero, jornalero, natural de Villanueva de Proaza, hijo de Ricardo y de Ramona, sin domicilio fijo, con instrucción y sin antecedentes penales, por imprudencia, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva: FALLO.— Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Alvarez Vázquez, como autor de una falta de imprudencia del artículo 586 del Código Penal a la multa de quince pesetas que hará efectiva en papel de Pagos al Estado, reprensión privada y pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primer instancia, la pronuncio, mando y firmo, *Vicente Tejedor*. —Rubricado.

Publicación. —Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Vicente Tejedor del Cerro, Juez Municipal de esta Ciudad, celebrando audiencia pública en el día de su fecha dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fé.—*Manuel García*. —Rubricado.

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Juan Alvarez Vázquez, de ignorado paradero

y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—*Vicente Tejedor*. ante mí, *Manuel García*. 1572

Baltanás

Don Emilio Cepeda Carranza, Juez de Instrucción accidental de Baltanás y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número uno del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en sumario número 23 del año actual sobre estafa, Jesús Sánchez Delgado, que dijo ser representante de chapas, aceros y drogas, de la Entidad «Urieta y Lezama S. L.» domiciliada en Valmaseda (Zamacola 101) y residir en dicha población, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días siguientes al que tenga inserción esta requisitoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Vizcaya y Palencia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a fin de notificarle el auto de procesamiento, practicar la reclamación indagatoria y ser reducido a prisión, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares e individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de referido procesado, poniéndole si fuere habido a la disposición de este Juzgado en la Cárcel de esta Villa.

Dado en Baltanás a uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—*Emilio Cepeda Carranza*. —El Secretario, *José M.ª Vigil Cobián*. 1574

Baltanás

Don Emilio Cepeda Carranza, Juez de Instrucción accidental de Baltanás y su partido.

Por el presente hago saber: Que en actuaciones practicadas en este Juzgado en la pieza de responsabilidad Civil dimanante de sumario número 37 del 1947, por estafa contra Eugenio Arribas Gallardo, para la exacción de las costas a que ha sido condenado en aludida causa, o sea siete mil pesetas para asegurar las responsabilidades pecuniaras y cinco mil doscientas cincuenta pesetas como indemnización al perjudicado; se sacan a pública y primera subasta por término de veinte días los predios que a continuación se describen, embargados a aludido sancionado, radicanes en término municipal de Palenzuela.

1.ª Una tierra a la raya de Quintana, de cinco cuartas, linda Norte y Este, Luisa Carrillo, Oeste Severiano Gallardo y Sur raya de Quintana.

2.ª Otra al pago de La Vega de cinco cuartas, linda Norte Domingo Arribas, Sur y Este Melchor Becerril y Oeste terreno perdido.

3.ª Otra al pago del Valle de los Colmenares de una obrada, linda Norte y Sur Severiano Gallardo, Este Angel Miranda y Oeste Santiago Carrillo.

4.ª Otra al pago de la Fuente del Cascajo, de tres cuartas, linda Norte camino, Este Paca Yagüe, Sur Bernardo Gómez y Oeste Santiago Carrillo.

5.ª Otra a buen partir con Angel, Atilano y Sixto Arribas al pago del Arroyo, de cuatro cuartas, linda Norte y Este camino, Sur era y Oeste camino y Saturnino Mozos.

6.ª Otra a buen partir con Angel, Atilano y Sixto Arribas al pago del Arroyo, de cuatro cuartas, linda Norte Saturnino Mozos, Sur herederos de Betegón Yagüe, Este Romualdo Palacín y Oeste arroyo.

7.ª Un majuelo también a buen partir con los mismos de cinco cuartas al pago de «Canta el Gallo», linda Norte y Sur Daniel Gallardo, Este camino y Oeste Ruperto Carrillo.

8.ª Otro majuelo también a buen partir con los mismos de media obrada al pago de Carmona, linda Norte Domingo Cancho, Sur Aniceto García, Este Ciriaco de los Mozos y Oeste Domingo Arribas Pajares.

Lo que se hace público para que la persona que quiera tomar parte en la subasta, comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado donde tendrá lugar el remate el veintinueve de Septiembre del corriente año, a las once horas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, siendo necesario para tomar parte en la subasta, consignar previamente en la forma que la Ley previene una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, no habiéndose presentado títulos de propiedad de las fincas, las que no se hallan gravadas con más cargas que la anotación de suspensión que por sesenta días hábiles se tomó en el libro especial de embargos del Registro de la Propiedad de este Partido.

Dado en Baltanás a seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—*Emilio Cepeda Carranza*. —El Secretario judicial, *José-María Vigil Cobián*. 1580

Frechilla

Citaciones

Por la presente se cita al chofer del coche turismo P. O. 5301, cuyos nombre, apellidos y domicilio se desconocen, de las señas siguientes: bastante estatura, sin bigote, destocado, de unos 35 a 40 años, que circuló por la carretera de Medina de Rioseco a Villamartín, hacia el kilómetro 20, el día 12 de Julio último, y causó un atropello, ocasionando daños en un carro y una caballería, propiedad de José Romo Izquierdo, vecino de Mene-ses, dándose a la fuga, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ocho días, para ser oído en el sumario que se sigue por daños, con el número 56 de 1949; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Frechilla 5 de Agosto de 1949.—El Secretario accidental, *T. Valentín*. 1576

Fernández Sancio, Manuel, de 26 años, soltero, jornalero, natural de Grandas de Salme (Oviedo), domiciliado últimamente en Mazuecos de Valdeginete, en la actualidad se ignora su paradero, comparecerá en el término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción de Frechilla, al objeto de ser oído en causa número 54 de 1949, por hurto de una cartera, conteniendo 580 pesetas, y dos fotografías; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Frechilla 4 de Agosto de 1949.—Secretario accidental, *T. Valentín*. 1578

Granja Antolín, Juan, mayor de edad, domiciliado últimamente en Paredes de Nava (Palencia) que desapareció recientemente de su domicilio con rumbo ignorado, al parecer hacia Santander, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Frechilla, al objeto de ser oído en causa número 59 de 1949, por alzamiento de bienes, apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Frechilla cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario accidental, *T. Valentín*. 1577

Baños de Cerrato

Constantino Manzana Illera, de 41 años de edad, hijo de Pedro y Carmen, de profesión delineante, natural de Fonz (Huesca) residente en Madrid calle Menéndez Alvaro número 14, entresuelo, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado Comarcal de Baños de Cerrato el día 18 del actual, a las

dieciséis horas quince minutos para asistir como denunciado al juicio de faltas que se le sigue por estafa, viajando sin billete, apercibiéndole por lo dispuesto por la Ley si no comparece.

Baños de Cerrato a 1 de Agosto de 1949.—El Secretario, *P. de la Torre*. 1579

Administración Municipal

Carrión de los Condes

El día 4 de Septiembre próximo, y hora de las dos de la tarde, se celebrará en el salón de actos de este Ayuntamiento, la subasta en pública licitación de 130 chopos, 6 olmos y 15 pinos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en Secretaría de esta Corporación.

Carrión de los Condes 3 de Agosto de 1949.—El Alcalde, *Martín Molina*. 1568

Valdecañas de Cerrato

ANUNCIO

El Alcalde de Valdecañas de Cerrato hace saber, que el término municipal de la indicada villa, se encuentra acotado a efectos de caza.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Valdecañas 6 de Agosto de 1949.—El Alcalde P. O.: El Secretario, (ilegible).

San Cebrián de Mudá

EDICTO

Extravío vaca cinco años, pelo pardo claro, raza del país, nube en el ojo derecho, herrada solamente de las manos, el día 30 de Julio último.

Caso de ser habida se ruega avisen urgentemente a esta Alcaldía.

San Cebrián de Mudá 4 de Agosto de 1949.—El Alcalde, *José Mediavilla*. 1582

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

Suplemento de crédito

Paredes de Nava. 1561
Perales. 1569

Habilitación de crédito

Perales. 1570

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios que no vengán registrados y por conducto del Gobierno Civil.

Imprenta Provincial.—PALENCIA

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Palencia durante el mes de Julio de 1949

Fecha en que se realiza la transferencia	Matrícula	Marca	Forma del vehículo	Servicio que realizaba	Servicio que va a realizar	CEDENTE		ADQUIRENTE	
						Nombre y apellidos	Población	Nombre y apellidos	Domicilio (población)
7 Julio	P.-387	Citroen	Furgoneta	Particular	Público	Donato Martínez Peña	Baracaldo	Lucas Barrio Castrillo	Tabanera de Cerrato.
7 »	S.-2308	Chevrolet	Camioneta	Id.	Particular	Anastasio Alonso Alvarez	Paredes de Nava	Epifanio Martínez Ortiz	Rivas de Campos.
7 »	S.-6993	Id.	Id.	Id.	Id.	Mariano Arconada del Río	Carrión de los Condes	Valentín Merino Vicente	Cervera de Pisuerga
9 »	M.-60006	D. K. W.	Sedan	Id.	Id.	Jorge Soto Candela	Madrid	Marcelo Domínguez Garrido	Palencia
9 »	BI.-2685	Fiat	Furgoneta	Público	Público	Tomás Murcia	Bilbao	Eladio Alonso Ruiz	Aguilar
11 »	V.-5518	Ford	Id.	Id.	Id.	Amadeo Pons Esteve	Albaida	José Pérez Ruiz	Perazancas
12 »	M.-58172	H. A. N. S. A.	Sedan	Particular	Particular	Antón Mazarrado	Madrid	Jesús Lobejón Lobejón	Herrera de Pisuerga
15 »	M.-81009	Renault	Furgoneta	Id.	Id.	Efidio Esteban Esteban	Idem	Julián González Saguiño	Palencia
15 »	SA.-2503	Peugeot	Turismo	Id.	Id.	José Luis Guzmán Bregel	Palencia	Eovaldo Blanco Ramos	Idem
16 »	VA.-843	Oakland	Camioneta	Id.	Id.	Inocencio Merino Fuente	San Cebrián Mazote	Vicente Lobejón Santos	Villarramiel
20 »	GR.-1729	Chevrolet	Id.	Id.	Id.	Bienvenido Sánchez	Villarramiel	Dionisio Asenjo Gutiérrez	Paredes de Nava
20 »	VA.-1473	Citroen	Furgoneta	Id.	Id.	Ruperto Guerra	Tordesillas	Fautino Herrezuelo Payo	Idem
20 »	P.-1921	Id.	Id.	Id.	Id.	Dionisio Asenjo Gutiérrez	Paredes de Nava	Bienvenido Sánchez Rivero	Villarramiel
22 »	M.-16615	Peugeot	Turismo	Id.	Id.	Santiago del Corral Font	Palencia	Santiago Mateos Jorge	Palencia
22 »	SS.-1028	Plimout	Id.	Id.	Id.	Francisco Muñoz Luzaneta	Madrid	Narciso Velasco Merino	Villaluenga

Palencia 6 de Agosto de 1949.—El Ingeniero Jefe P. A., *R. Pérez Guzmán*.